

mayor de edad, casado, empresario, vecino de Villalba de Duero (Burgos), carretera de Aranda, Km 6, provisto de su D.N.I./N.I.F número 71.253.427-W

INTERVIENE
INTERVIENE. En nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, por el plazo de 6 años, de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Alleduero"; constituida por plazo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso Cortés, con fecha 24 de Junio de 1992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1993, al Tomo 302, libro 93 de la Sección General, folio 189, Hoja BU-3275

Provista de C.I.F. A-09095076
OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas. Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

El nombramiento para el cargo resulta del acuerdo de fecha 1 de Agosto de 2007 elevado a pública mediante escritura autorizada en Aranda de Duero, el día siete de Septiembre de dos mil siete, ante el notario de la misma Don Gregorio Javier Sierra Martínez, bajo el número 1786 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos el día 17 de Octubre de 2007, al Tomo 302, Libro 93, folio 194, Hoja BU-3275; inscripción 9a, en donde se modifican el artículo 12º de los Estatutos Sociales; y el artículo 25º, que a partir de entonces, pasó a ser el siguiente:

"Artículo 25º.- **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, a quien corresponderá la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos.
El cargo de administrador no será retribuido.
La duración del nombramiento será de SEIS AÑOS.
Manifiesta el compareciente que las personas físicas que controlan

por sí más del 25% del capital de la Sociedad es DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, con D.N.I número 71.253.427-W
Asevero que en lo omitido no hay nada que amplie ni restrinja, ni en forma alguna modifique o condicione lo transcrito asegurándose su plena vigencia.

Yo, Notario, conforme me impone el art 98 de la Ley 24/2011, deo expreso constancia de que, a mi juicio, son insuficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas, y someramente relacionadas, para la producción de plenos efectos de los actos y contratos que se formalizan en el presente instrumento público.
Le identifico por su Documento de Identidad, reseñado y exhibido, conforme a la legislación notarial, y le juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, y DICE Y OTORGA

Que, en la representación que ostenta de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", 1º.- En su condición de Administrador Único, y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos Sociales, ha decidido la apertura de una sucursal de la mercantil representada en el ECUADOR.

2º.- Que la mercantil mantendrá una inversión de capital en dicha sucursal, por un importe mínimo de (6.700,00€) SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES (5.000,00 €) CINCO MIL EUROS, a día de hoy, a los fines de establecer y mantener dicha sucursal en el Ecuador.

3º.- Que en relación a la sucursal que la mercantil representada pretende establecer en Ecuador, confiere poder con carácter solidario, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de:

DON CÉSAR ZUMARRAGA RAMÍREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1707772594.

Para que, en nombre y representación de la Entidad "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", ejerce las facultades siguientes, con relación a dicha sucursal en Ecuador:

1. Para establecer una Sucursal de INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A., en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador.

2. Para efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad.

3. Para abrir y operar cuentas a nombre de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio

4. Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se le entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivos que se exijan en toda

clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad demandante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan.

carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales.

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumple lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías ecuatorianas, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultades para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizados y tener lugar en el territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas

ESTE PODER podrá ser delegado en todo o en parte a personas que el apoderado designe para el efecto, a efecto de llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

ESTE PODER será nulo y no tendrá validez a partir de la fecha en que DON CÉSAR ZUMARRAGA RAMÍREZ termine sus funciones como representante de la Sociedad. OTORGAMIENTO/AUTORIZACIÓN Así lo dice y otorga a mi presencia Hechas las reservas y advertencias legales, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y las fotocopias de sus documentos de identidad) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio notario, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, can-

consentimiento y firma
Hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por el compareciente en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números AZ9935767 y los siguientes en orden inverso correlativo. Yo, el Notario, doy fe.

Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89 Base de cálculo.

Arancel aplicable, núms. 1, 7, 4, Norma nº 8 Papel.- Derechos arancelarios: 95, 74 Euros.-

Es PRIMERA copia exacta de su original, que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden citado a su cabeza, donde queda anotada, y para "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." la expido en SIETE folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 9938600 y los siguientes en orden inverso correlativo, el último de los cuales se agrega para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. En Aranda de Duero, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE

Hay sellos
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

El presente documento público

2 ha sido firmado por D. DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149247286.

10. Firma
hay sellos
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 8 Fojas Útiles(es)

Quito, 09 MAYO 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN:

A petición del doctor Cesar Zumarraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y siete, con esta fecha y en once fojas útiles, YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, OTORGADO POR: INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A. A FAVOR DE: CESAR ZUMARRAGA RAMÍREZ, que antecede

Quito, mayo nueve del dos mil trece.

Hay sello y firma

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden, otorgados ante el Titular doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del cantón Quito; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE GENERACION SISTEMAS SUMISISTEMS CIA. LTDA.

Se comunica al público que GENERACION SISTEMAS SUMISISTEMS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.13.003852 de 31 de julio de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social será la prestación de servicios de publicidad, la elaboración, representación y comercialización de programas de software, hardware, base de datos, equipos de comunicación, informática y afines a las actividades citadas; se encargará también de la importación, exportación y distribución de éstos, así como de prestar asesoría, instrucción, capacitación, soporte y desarrollar investigación en las áreas de informática, sistemas y otras conexas a éstas..."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de julio de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

AR/92486/0c P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDECAUCHO CIA. LTDA.

Se comunica al público que INDECAUCHO CIA. LTDA., con domicilio principal en el cantón Otavalo, aumentó su capital social en USD \$ 150.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.003710 de 22 de julio de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo décimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y UTILIDADES.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1'650.000,00), dividido en UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de julio de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, SUBROGANTE

AR/92480/0c P

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS OYAMTAB DE TABABELA S.A., a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, con el carácter obligatorio que se realizará el día viernes 16 de Agosto de 2013, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Humberto Puga, barrio El Vergel, parroquia Tababela, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM
- 2.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
- 3.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS
- 4.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE DE REFORMA DE ESTATUTOS

Quito, 2 de Agosto de 2013.

Atentamente,

MARICELA MONSERRATE
CEDEÑO ZAMBRANO
GERENTE GENERAL

AR/92481/0c P

LA HORA - 06 - AGO - 2013